



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Efectividad de las medidas de protección, como función de la  
Policía Nacional del Perú, en casos de violencia familiar, Arequipa**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORA:**

Jimenez Mayta, Sharon Margot (ORCID: 0000-0002-3371-9973)

**ASESOR:**

Dr. Espinoza Azula, César Napoleón (ORCID: 0000-0002-9928-0422)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia

LIMA – PERÚ

2021

**Dedicatoria:**

A Dios por brindarme fortaleza en todo momento.

A mis padres Juan y Feli, a mi pareja Joel y a mi hija Lilian por su compañía y ser la inspiración en este camino.

## Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Indice de contenidos	iii
Indice de tablas	iv
Indice de anexos	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I.INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO	3
III.METODOLOGÍA	11
IV.RESULTADOS	18
V.CONCLUSIONES	20
VI.RECOMENDACIONES	21
VII.REFERENCIAS	22
VIII.ANEXOS	25

## Índice de tablas

Tabla 1.	Participantes de la investigación	12
Tabla 2.	Formulación de las preguntas de acuerdo a los temas	13
Tabla 3.	Categoría sobre la función de la Policía Nacional del Perú, en la ejecución de las medidas de protección	14
Tabla 4.	Categoría sobre los impedimentos que existen para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección, realicen sus funciones	14
Tabla 5.	Categoría referente al cumplimiento del propósito de las medidas de protección	15
Tabla 6.	Categoría sobre la implementación de mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección	15
Tabla 7.	Interpretación de datos 1	16
Tabla 8.	Interpretación de datos 2	16
Tabla 9.	Interpretación de datos 3	17
Tabla 10.	Interpretación de datos 4	17

## Índice de anexos

Anexo A:	Instrumento dirigido a Juez de Familia	25
Anexo B:	Instrumento dirigido a Fiscal especializado en Violencia Familiar	26
Anexo C:	Instrumento dirigido a efectivo de la Policía Nacional del Perú	27

## Resumen

El presente trabajo, tiene como propósito establecer el nivel de efectividad de la función de los efectivos policiales en la ejecución de las medidas de protección, proporcionadas a víctimas de violencia. Tiene un enfoque cualitativo, de tipo básica y como diseño no experimental transversal, utilizando a la entrevista como técnica de recolección de información y como instrumento la guía de entrevista realizada a un Juez de Familia, un Fiscal y un efectivo policial de la Comisaria de Familia de Arequipa.

Asimismo, de la experiencia obtenida laborando en el Estudio Jurídico Minaya Medina, como asistente legal, se me ha permitido observar cómo se lleva a cabo el proceso de violencia familiar, especialmente los referidos a las medidas de protección, toda vez que, de los testimonios de las patrocinadas, mencionaban que el Juzgado de Familia les otorgaba medidas de protección; sin embargo, no había quien realice su debida supervisión. Ahora según los resultados de la entrevista, se concluye que, existe falta de efectividad en la función de la PNP, dado que las medidas de protección no están siendo correctamente ejecutadas, por parte de los efectivos policiales.

**Palabras clave:** Medidas de protección, violencia familiar, Policía Nacional del Perú.

## **Abstract**

The purpose of this work is to establish the level of effectiveness of the role of police officers in the execution of protection measures, provided to victims of violence. It has a qualitative approach, of a basic type and as a non-experimental cross-sectional design, using the interview as an information gathering technique and as an instrument the interview guide carried out with a Family Judge, a Prosecutor and a police officer from the Family Commissioner of Arequipa.

Likewise, from the experience obtained working in the Minaya Medina Law Firm, as a legal assistant, I have been allowed to observe how the process of family violence is carried out, especially those referring to protection measures, since, from the testimonies of those sponsored, they mentioned that the Family Court granted them protection measures; however, there was no one to carry out their proper supervision. Now, according to the results of the interview, it is concluded that there is a lack of effectiveness in the role of the PNP, given that the protection measures are not being properly executed by the police officers.

**Keywords:** Protection measures, family violence, National Police of Peru.

I.

## **INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de suficiencia profesional surge de la experiencia obtenida como asistente legal en el Estudio Jurídico Minaya Medina, ubicado en la ciudad de Arequipa. Ahora, de las funciones encomendadas se me ha permitido observar cómo se lleva a cabo el proceso de violencia familiar especialmente los referidos a las medidas de protección, toda vez que de los testimonios de las patrocinadas, las cuales son mujeres víctimas de violencia familiar, mencionaban que el Juzgado de Familia les otorgaba medidas de protección; sin embargo, no había quien realice la debida supervisión del cumplimiento de estas, generándose así la desprotección de la víctima frente a su agresor y no cumpliéndose con la finalidad de las medidas de protección, la cual es salvaguardar la integridad de la víctima.

Cabe señalar, que según la Ley N° 30364, indica que la Policía Nacional del Perú, es la entidad encargada de la ejecución de las medidas de protección, proporcionadas a víctimas de violencia familiar; no obstante, esta función no está siendo correctamente desempeñada, toda vez que existe carencia de efectivos policiales que realicen el seguimiento de estas medidas, también está la falta de recursos logísticos (movilidad) y sumado a ello la gran cantidad de denuncias que hay en un solo día.

De modo que de lo investigado se advierte que existe falta de efectividad en la función de la PNP, ya que las medidas de protección no están siendo correctamente ejecutadas, por lo que se debería de establecer acciones como la implementación de recursos humanos, logísticos, tecnológicos en las Comisarías de Familia, así como también, el otorgamiento de equipos celulares de uso exclusivo para la comunicación con la víctima, la creación de Juzgados de ejecución de las medidas de protección.

El presente trabajo se justifica porque será útil para nuevas investigaciones respecto a las medidas de protección otorgadas a víctimas de violencia familiar, siendo además que los resultados de la investigación permitirá elaborar nuevos mecanismos para la efectiva ejecución de las medidas de protección, por parte de la Policía Nacional del Perú y así lograr su finalidad la cual es salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia familiar y se desarrollará en ocho capítulos:



I. Introducción, II. Marco Teórico, III. Metodología, IV. Resultados, V. Conclusiones, VI. Recomendaciones, VII. Referencias y VIII. Anexos.

Asimismo, se planteó como problema general de la investigación el siguiente: ¿Son efectivas las medidas de protección, como función de la Policía Nacional del Perú, en los casos de violencia familiar? y como problemas específicos los siguientes: a) ¿Cuál es el grado de efectividad de la función de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de las medidas de protección otorgadas a víctimas de violencia familiar?; b) ¿Cuáles son los impedimentos para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección realicen su función?; c) ¿Las medidas de protección están cumpliendo su propósito de salvaguardar la integridad de la víctima?; d) ¿Se debería implementar nuevos mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección, proporcionadas a víctimas de violencia familiar?.

El objetivo general de la investigación fue conocer la efectividad de las medidas de protección, como función de la Policía Nacional del Perú, en casos de violencia familiar y como objetivos específicos se planteó los siguientes: a) Establecer el grado de efectividad de la función de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de las medidas de protección; b) Determinar cuáles son los impedimentos para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección realicen su función; c) Determinar si las medidas de protección están cumpliendo su propósito de salvaguardar la integridad de la víctima. d) Establecer si se debería implementar nuevos mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección, proporcionadas a víctimas de violencia familiar.

Finalmente, el Estudio Jurídico Minaya Medina, tiene como actividad principal, brindar asesoría legal a particulares en materia penal, su organigrama está conformado por un gerente general y un staff de asistentes jurídicos. Tiene como misión, proporcionar una asesoría legal con altos niveles de calidad académica, ofreciendo soluciones de manera inmediata de acuerdo con el caso y su visión es para el año 2025 ser reconocido en el ámbito nacional, siendo sus valores la ética y honestidad. Como funciones tiene las siguientes: La elaboración de escritos judiciales en procesos y la representación ante el Ministerio Público y Juzgados.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes nacionales**

Huamán (2019) en su tesis: Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar, en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo, 2018. Investigación llevada a cabo en la Universidad Continental, donde se tuvo como conclusión: Los jueces solamente se centran en expedir las medidas de protección a víctimas de violencia doméstica, no realizando su debido seguimiento; asimismo, la Policía Nacional del Perú, siendo la institución encargada de su cumplimiento, no efectúa a cabalidad su función.

Cubas (2019) en su tesis titulada: Medidas de protección de la Ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el Juzgado de Familia de Moyobamba 2017, donde se concluyó: De los casos revisados se observa que el vínculo que une entre el victimario y la agraviada, son en su mayoría esposos o convivientes, agregándole a ello, que la gran parte de víctimas, ha sido atacada física o emocionalmente y en peor de los casos han sufrido agresión sexual, teniendo como resultado traumas sobre la víctima y los hijos, también se infiere que el grado de disminución de mujeres maltratadas, en la provincia de Moyobamba es mínima.

Luque (2019) en su tesis: Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar, Huaura, 2018, de su investigación se tuvo como conclusión: El estado no está implementando mecanismos necesarios para salvaguardar la integridad de la víctima, por lo tanto, los dispositivos legales que actualmente existen, están siendo ineficaces, evidenciándose un aumento de casos por violencia y se sugiere darse un presupuesto a las instituciones encargadas del cumplimiento de las medidas de protección.

Gaspar (2019) en su tesis: Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio, Carabayllo. Investigación realizada por la Universidad San Andrés, Lima Norte, la cual, tuvo como conclusión: El 100% de las personas encuestadas considera que existe ineficiencia en las políticas públicas aplicadas por el estado, en salvaguarda de las víctimas de violencia; además se indicó, que están

conformes en que exista mayor cantidad de efectivos policiales que atiendan denuncias sobre violencia contra la mujer.

## **2.2. Antecedentes internacionales**

Norambuena (2018) en su tesis: Eficacia de las medidas cautelares y accesorias, aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar. Universidad de Chile. El autor concluyó: Que hace falta un departamento que se dedique exclusivamente a vigilar si se están acatando las medidas de protección proporcionadas a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y que se carece de un archivo acerca de las personas que han quebrantado las medidas cautelares.

## **2.3. Definiciones básicas**

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (1994) conceptúa a la violencia como aquel comportamiento fundado por su condición, mediante el cual se ocasiona un daño físico, psicológico o sexual, este proceder puede ser ante otras personas o en la intimidad del hogar. Además, establece desaprobado todo tipo de agresión a las mujeres, realizar la debida investigación en casos de esta índole y castigarlo de acuerdo con las leyes, disponer en la normatividad de cada Estado sanciones de tipo penal, civil o administrativas para la prevención, disponer la creación de normas legales con el fin de que el victimario no acose, amenace o ponga en riesgo la integridad de la víctima.

OMS (2002) señala que la violencia, es el empleo de manera voluntaria de la fuerza física, mediante la cual se puede ocasionar daños físicos, psicológicos y en algunos casos hasta la muerte, esta violencia puede ser ejercida hacia otra persona o grupo de personas.

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1992) indica en su recomendación general N° 19, que la violencia doméstica, es una de las formas más frecuentes de violencia contra la mujer, además de ser un problema que existe en todos los países, donde se doblega a las mujeres a violencia de todo tipo como la física, emocional, sexual, que continúan con el paso de los años. Este tipo de violencia arriesga la salud de las mujeres y obstaculiza la posibilidad de participar en la vida familiar.

CEDAW (1992) señala que las disposiciones que los Estados deben tomar ante la problemática de violencia contra las mujeres es instaurar penas, ofrecer asistencia para asegurar la integridad de las víctimas como casas de acogida, y un plan de recuperación para los agresores, también se debe tomar medidas legales y las que sean convenientes, incorporándose las siguientes: a) Medidas legales, estableciendo penas e indemnizaciones; b) Medidas de prevención, como planes de información a la ciudadanía y planes educativos; c) Medidas de protección, tales como casas de acogida y brindar asesoramiento a mujeres víctimas de violencia.

Urbano y Rosales (2014) refieren que la violencia, es una acción intencional, donde se puede producir un perjuicio físico o psicológico a una persona, esta no necesariamente se manifiesta a través de golpes, sino puede también ser con insultos. De igual modo, se podría decir, que una persona violenta se hace, ya sea por la sociedad misma en la que vivimos o porque vivió en un ambiente presenciando violencia.

Huertas (2012) indica que la violencia familiar transgrede los derechos de las mujeres, muchas veces es a consecuencia de un vínculo, donde se somete a la mujer a maltratos físicos y psicológicos, ello basado por su género. Dichas acciones generan un quebrantamiento a los derechos de la víctima. La violencia física se manifiesta mediante la provocación de lesiones, heridas, puñetes, las mismas que denigran la dignidad de la persona y además, la violencia psíquica o emocional se exterioriza mediante la intimidación, insultos, hacia la agraviada.

Pérez (1999) sobre la violencia intrafamiliar, se entiende como el empleo de manera reiterada de la fuerza física o moral, contra otro miembro de la familia, donde se arremete contra su tranquilidad o integridad física, en algunos casos se da ambos tipos de agresiones. Este tipo de violencia tiene como condición, que la agraviada viva en la misma vivienda del agresor y exista un vínculo familiar, ya sea como conyugue o conviviente.

Saldaña y Gorjón (2020) refiere que la violencia doméstica, es una acción que ocurre una vez o reiteradamente, realizado por parte de un integrante de la familia hacia otro u otros miembros, ello comprende el abandono, el maltrato físico, psicológico, sexual y económico; asimismo, estos hechos pueden ocurrir en el interior de la vivienda familiar o también en la vía pública, tendiendo como

condición, que el agresor tenga o haya tenido un vínculo matrimonial o de concubinato con la víctima.

Cristóbal y Sánchez (2014) mencionan que las clases de la violencia familiar son: La violencia psicológica, la cual se manifiesta a través de insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono, humillaciones y como otro tipo de violencia, está la física, que es un hecho cuya finalidad es provocar daño en el cuerpo o causar lesiones, teniendo como fin someter a la víctima y por último, está la violencia sexual, la cual es un acto no deseado, también se considera el intento de realizarlo sin consentimiento utilizando de por medio la intimidación.

Ley N° 30364 (2015) norma que se ajusta a lo señalado por las leyes internacionales referido a la violencia de género y los integrantes del grupo familiar, en esta Ley ya no se requiere que la víctima y su agresor tengan una relación o hijos en común, dado que solo se requiere que el acto de agresión tenga como causa su condición de tal, esto es que surja de estereotipos de género o la víctima se halle subordinada. A lo referido a la violencia contra los integrantes del grupo familiar, este tipo de violencia es más específico pues las víctimas deberían tener algún vínculo de parentesco con el agresor o existan hijos en común. Asimismo, la Ley antes mencionada añadió diferentes tipos de violencia como la física, psicológica, sexual y económica.

D. L. N° 1386 (2018) por medio de este decreto legislativo se busca confortar las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, también busca perfeccionar los dispositivos de amparo a las víctimas. Además, señala que la Policía Nacional del Perú son los encargados de la ejecución de las medidas de protección que se encuentren dentro de la esfera de su jurisdicción, también está en la obligación de tener un reporte de la asistencia de los efectivos policiales en la ejecución de las medidas de protección y contara con un mapa geográfico y geo referencial con el registro de las mujeres que cuenten con medidas de protección.

Ley N° 30862 (2018) a través de esta Ley se busca fortalecer las leyes antes mencionadas e indica que el Juzgado de Familia disponga lo necesario para la fiscalización del cumplimiento de las medidas de protección, con el apoyo de otras entidades. Cuando las afectadas sean embarazadas, personas discapacitadas, niños o personas de avanzada edad, el Juzgado ordena que el Equipo

Multidisciplinario del Poder Judicial proceda a efectuar visitas cada cierto tiempo para vigilar si se cumplen las medidas de protección. Asimismo, en caso de zonas que no existan estos Equipos Multidisciplinarios, se otorga la supervisión de dichas medidas a los Centros de Salud Mental, nosocomios, Centros de Emergencia Mujer y Defensorías Municipales.

Defensoría del Pueblo (2019) señala que con la promulgación de Ley N° 30364, se creó como mecanismos frente a la violencia familiar los siguientes: el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres, la misma que tiene como fin recoger, elaborar y clasificar información sobre el cumplimiento de las acciones que realiza el estado respecto a la violencia familiar; el Registro Único de Víctimas y Agresores, es un sistema que gracias a la coordinación de diferentes instituciones se puede tener registrado los casos de violencia contra las mujeres y los demás miembros de la familia; y el Centro de Altos Estudios de Violencia contra las Mujeres, es la encargada de establecer un sistema integral de capacitación constante a los operadores de justicia.

#### **2.4. Las medidas de protección**

Díaz (s.f.) sobre las medidas de protección, refiere que estas tienen la finalidad de resguardar a las personas que están siendo afectadas en su integridad física o emocional dentro del hogar, también evitar que se sigan cometiendo estos hechos, además, de procurar mantener la integridad de la víctima y que progresivamente se recupere de lo vivido; asimismo, son los mecanismos que optan los gobiernos en conjunto con otras entidades, con el propósito de mantener a salvo a las víctimas de agresiones.

Ledesma (2017) respecto a la vigencia de las medidas de protección, estas se amplían hasta que el fiscal de su pronunciamiento, en el cual decida archivar el caso o hasta la sentencia emitida por el Juzgado Penal; asimismo, señala que las medidas de protección tendrían que seguir vigentes a pesar de la decisión por parte del Ministerio Público o de la responsabilidad del agresor, dado que estas medidas intentan preservar la vida de la víctima y como lo expresa la Constitución, la vida y el respeto de la dignidad humana, son el fin supremo de la sociedad, además, si estamos frente a una denuncia por violencia familiar, en la cual la víctima se

encuentre en riesgo el Estado debería activar rápidamente un sistema de protección.

Claves para leyes contra la violencia familiar (2004), las medidas de protección para mujeres están obligadas a expedirse conforme a la ficha de valoración realizada, también según el relato de los hechos por parte de la víctima, el grado de violencia y las pruebas obtenidas al inicio de la investigación, debe tomarse en cuenta, los informes psicológicos, para verificar si la víctima presenta alguna afectación psicológica grave y tomar en cuenta la gravedad de las lesiones físicas.

Defensoría del Pueblo (2006) señala que las medidas de protección se originan de la obligación de los Estados para amparar los derechos establecidos en las convenciones internacionales, los cuales obliga llevar a cabo diferentes medidas ante la violencia contra la mujer. Respecto a la naturaleza jurídica de las medidas de protección, se señala que no es una medida cautelar que sirve para el aseguramiento de la efectividad del proceso, sino tiene carácter tuitivo, toda vez que por medio de estas medidas se salvaguarda la integridad de la víctima por la presunta comisión de actos violentos tipificados delitos, por lo que se impone distintas restricciones al agresor, según algunos doctrinarios se trata de unas medidas cautelares personales, dado que cuando se protege a la víctima con estas medidas, se logra también que se lleve a cabo un juicio oral eficaz.

Exp. N° 05098- 2017 por medio de esta casuística la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, determina que las medidas de protección no se asemejan a otra medida procesal, puesto que su naturaleza es tuitiva y conforman un proceso sui generis de tutela inmediata, que tiene por finalidad detener o acabar con la violencia, resguardando de manera rápida o celeridad la integridad física y psicológica de la víctima. Además, señala que uno de los principios que rige el proceso de otorgamiento de las medidas de protección, es la celeridad procesal, la cual exige que este proceso sea lo más pronto posible, tratando de reducir trámites con el único fin de brindar protección a la víctima.

Ley N° 30364 (2015) mediante esta Ley se puntualiza distintos tipos de medidas de protección, que pueden dictarse a víctimas de violencia, estas son: El retiro del maltratador del domicilio familiar, la prohibición de acercarse a la afectada, la restricción de poder comunicarse por cualquier medio con la agraviada, el

impedimento de que el agresor porte algún tipo de arma, que se brinde tratamiento terapéutico al agresor, así como también se otorgue tratamiento psicológico a la víctima; asimismo, en el inciso b del artículo 16 de la Ley concede al juez prescindirse de la audiencia y que proceda a actuar con urgencia como requiera el caso.

Cabe señalar, que se debe tener en cuenta, que el Juez de Familia, al momento de dictar medidas de protección, debe evaluar en conjunto las pruebas obtenidas hasta el momento, toda vez que, en virtud del principio precautorio, se requiere la evidencia de actos violentos para que así el juez pueda emitir dichas medidas. Las pruebas que se evaluarán son las actas policiales, la declaración de la víctima, el certificado de evaluación física, los informes psicológicos, en caso de no hallarse pruebas, el Juez de Familia aplicará la experiencia en ejercicio de sus funciones para tomar una decisión adecuada, analizando si el testimonio de la víctima es coherente y se tenga certeza de un hecho de violencia doméstica.

Navarro (2020) Indica que un aspecto de suma importancia es la Ficha de Valoración de Riesgo, dado que con este instrumento se puede determinar si existe riesgo leve o riesgo severo, cuando se identifica a la primera, el Juzgado de Familia tiene el plazo de 48 horas para que dicte medidas de protección, las cuales se cuenta desde que se denuncia el hecho. En los casos de riesgo severo, el Juzgado de Familia no tiene que discurrir mucho y debe dictar las medidas necesarias en un plazo de 24 horas, es decir que se puede omitir de la audiencia, dado que, tiene que actuar lo más rápido posible y así salvaguardar la integridad de la víctima.

Mantilla (2020) menciona que por la naturaleza de las medidas de protección, estas deben ser emitidas de manera inmediata ante un hecho de violencia familiar; sin embargo, para que estas sean otorgadas se debe de cumplir ciertos requisitos como la Ley N° 30364 lo establece, las cuales son: establecer que las presunta víctima este dentro de los sujetos de protección según la norma; la existencia de un hecho de violencia basado en distinciones de género y establecer si el hecho denunciado configura delito. Ahora, especifica que no se consideraría violencia basada en distinciones de género que una persona insulte a su vecina porque su mascota ensucio su jardín, sino que la violencia debe ser ejercida por estereotipos de género.



San Martín y Álvarez (2007) señalan que la violencia familiar es una manifestación que perjudica a los más débiles de la familia, la cual de manera preocupante se ha propagado y multiplicado sus consecuencias en todos los países del mundo, además según los convenios internacionales de derechos humanos, lo determinan como un atentado que vulnera la dignidad humana. También mencionan que el Estado tiene la obligación de rendir ante los diversos comités de los pactos internacionales, informes de manera periódica sobre el progreso y trabas que existan sobre la implementación de mecanismos en defensa de los derechos y estos comités tienen la obligación luego de realizar las evaluaciones, plantear recomendaciones al Estado informante.

Mendoza (2017) resalta que las medidas de protección otorgadas dentro de un proceso de violencia familiar tienen como propósito principal el resguardo de la integridad física, psicológica de las víctimas, además se busca detener los daños acordes a los dispositivos existentes en la normatividad. La actuación del Juez de Familia no tiene como función la dación de una decisión final, sino más bien el otorgamiento de medidas de protección, para el cese de la violencia, también se habla que las dos vías tutelar y penal chocan una con la otra, sin embargo, cada operador de justicia conforme a sus competencias debe actuar con inmediatez y prudencia, si bien es cierto el proceso penal no llega a formalizarse nada quita que con la medida de protección pueda haberse prevenido algún daño a futuro.

## **2.5. Hipótesis**

Las medidas de protección otorgadas a víctimas de violencia familiar son efectivas, a través de la función de la Policía Nacional del Perú.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo de investigación**

La presente investigación es de tipo básica, Rodríguez (2020) pues su fin, es incrementar nuevos conocimientos que permitan explicar y comprender una realidad problemática o un fenómeno de la sociedad.

Tiene un enfoque cualitativo, Hernández, Fernández y Baptista (2014) ello debido a que se tomara en cuenta las opiniones de autoridades que conocen sobre el tema planteado, los mismos que nos brindaran aportes sobre sus perspectivas y puntos de vista, es decir sus experiencias como expertos en el tema.

#### **3.2. Nivel de investigación**

La presente investigación es descriptiva, Muñoz (2015) puesto que se sujeta a diseñar un proceso para hallar atributos o cualidades de un determinado grupo o fenómeno, lo cual ayuda a explicar comportamientos o hábitos de poblaciones o fenómenos investigados.

#### **3.3. Diseño de la investigación**

El diseño en la presente investigación será no experimental, transversal. Bernal (2010) refiere que es aquella en la cual se obtiene la información de la muestra una sola vez, es decir en un solo momento.

#### **3.4. Escenario de estudio**

La presente investigación tiene como escenario de estudio el Juzgado de Familia, la Fiscalía especializada en Violencia Familiar y la Comisaria de Familia de Arequipa.

#### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica utilizada fue la entrevista realizada a 3 expertos en la materia, las mismas que por la situación que estamos atravesando fueron por vía telefónica. El instrumento de recolección de datos que se utilizó es la guía de entrevista. Mata (2020) refiere que la entrevista es una herramienta importante para la obtención de datos. Mediante la cual se busca obtener perspectivas y percepciones por parte de los sujetos de estudio mediante la conversación oral.

### 3.6. Caracterización de los sujetos

Para la muestra se seleccionó participantes conocedores del tema en este caso, un Juez de familia, un Fiscal especializado en Violencia Familiar, quienes son expertos en medidas de protección y un efectivo policial de la Comisaria de Familia, el cual es conocedor de la ejecución de las medidas de protección.

**Tabla 1.**

*Participantes de la investigación*

Cargo	Número	Código
Juez de Familia	1	EX1
Fiscal especializado en Violencia Familiar	1	EX2
Efectivo policial de la Comisaria de Familia	1	EX3

Nota: Fuente elaboración propia

### 3.7. Contenido de la entrevista

Teniendo presente que el tema de investigación es la “Efectividad de las medidas de protección, como función de la Policía Nacional del Perú”, los temas a tratar son los siguientes:

- La función de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de las medidas de protección.
- Los impedimentos que existen para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección realicen sus funciones.
- Cumplimiento de la finalidad de las medidas de protección.
- La implementación de nuevos mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección, proporcionadas a las víctimas de violencia familiar.

**Tabla 2.***Formulación de las preguntas de acuerdo con los temas*

<b>N°</b>	<b>CATEGORIAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>PREGUNTA</b>
<b>01</b>	La función de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de las medidas de protección.	EX-1	¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú realiza la debida ejecución de las medidas de protección como lo considera la Ley N° 30364?
		EX-2	
		EX-3	
<b>02</b>	Los impedimentos que existen para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección realicen sus funciones.	EX-1	¿Cree usted, que existen impedimentos para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección realicen su función?
		EX-2	
		EX-3	
<b>03</b>	Cumplimiento de la finalidad de las medidas de protección.	EX-1	¿Considera usted, que las medidas de protección están cumpliendo su propósito de salvaguardar la integridad de la víctima?
		EX-2	
		EX-3	
<b>04</b>	La implementación de nuevos mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección.	EX-1	¿Está de acuerdo, en que se debería implementar nuevos mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección, proporcionadas a víctimas de violencia familiar?
		EX-2	
		EX-3	

Nota: Fuente elaboración propia

### 3.8. Realización de la entrevista

**Tabla 3.**

*Categoría sobre la función de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de las medidas de protección*

Pregunta	EX-1	EX-2	EX-3
¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú realiza la debida ejecución de las medidas de protección como lo considera la Ley N° 30364?	Considero que no, porque de acuerdo con la ley, la PNP es la encargada del seguimiento de las medidas de protección, pero no lo cumple, en lo que si nos apoya básicamente es en poner conocimiento.	Considero que no se cumple, ello debido a factores externos, que no siempre dependen de la PNP, sino por la carencia de medios logísticos y recursos presupuestales, sumado a ello la gran cantidad de denuncias.	Se hace el esfuerzo de poder cumplir con la ejecución y seguimiento, pero con el déficit de material logístico (movilidad) y personal policial no es suficiente para poder cumplir con las medidas de protección, debido a la alta demanda de denuncias.

Nota: Fuente elaboración propia

**Tabla 4.**

*Categoría sobre los impedimentos que existen para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección realicen sus funciones.*

Pregunta	EX-1	EX-2	EX-3
¿Cree usted, que existen impedimentos para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección realicen su función?	Sí, existe un tema de personal, no se abastecen, si bien es cierto, la PNP está para la recepción de denuncias, pero para la ejecución les falta personal.	Si, existen impedimentos de tipo logístico, presupuestales, los que, sumados a la gran cantidad de denuncias y el mal uso de las medidas de protección,	Si, siendo una limitación la falta de vehículos policiales y el déficit de personal para cubrir el resguardo integral de las víctimas de violencia y se termina haciendo visitas inopinadas.

Nota: Fuente elaboración propia

**Tabla 5.***Categoría referente al cumplimiento del propósito de las medidas de protección.*

Pregunta	EX-1	EX-2	EX-3
<b>¿Considera usted, que las medidas de protección están cumpliendo su propósito de salvaguardar la integridad de la víctima?</b>	Si, las medidas de protección tienen carácter preventivo, pero si comparamos con la anterior Ley de Violencia no existía la oportunidad de emitir las medidas de protección de inmediato, en cambio ahora si es rápido y más aún ahora en la época de pandemia los estamos dando en 24 horas y es más efectivo.	No, debido a que no se ejecuta debidamente las medidas de protección, por parte de la PNP y las entidades que le prestan apoyo.	No, porque existen varios factores, uno de ellos es que la mayoría de las agresiones en las ocasiones las víctimas incumplen las medidas de protección y reinciden en nuevas agresiones, terminando muchas veces en feminicidio.

---

Nota: Fuente elaboración propia

**Tabla 6.***Categoría sobre la implementación de mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección.*

Pregunta	EX-1	EX-2	EX-3
<b>¿Está de acuerdo en que se debería implementar nuevos mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección, proporcionadas a víctimas de violencia familiar?</b>	Sí, estamos pensando en la creación de Juzgados de Ejecución, que se encarguen del cumplimiento de las medidas de protección y se cumpla el propósito.	Sí, me parece que se debería implementar las comisarias con recursos tecnológicos y de comunicación y además de recursos humanos, logísticos como vehículos de patrullaje.	Si, debería incidirse en el patrullaje focalizado junto o con apoyo del serenazgo. Debería implementarse al personal policial con equipos celulares de dedicación exclusiva, para la comunicación con la víctima y activar la alarma del mapa geo localizacional.

---

Nota: Fuente elaboración propia

### 3.9. Análisis e interpretación de datos

**Tabla 7.**

*Interpretación de datos 1*

<b>Pregunta N° 1</b>	<b>Categoría sobre la función de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de las medidas de protección.</b>
1.-	¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú realiza la debida ejecución de las medidas de protección como lo considera la Ley N° 30364?
EX-1	Respecto a la primera interrogante, los entrevistados concuerdan en que la PNP no está cumpliendo con la ejecución de las medidas de protección, toda vez que existen factores externos como es el déficit de material logístico (movilidad), la carencia de recursos presupuestales y el personal policial no es suficiente, debido a la alta demanda de denuncias presentadas por violencia.
EX-2	
EX-3	

Nota: Fuente elaboración propia

**Tabla 8.**

*Interpretación de datos 2*

<b>Pregunta N° 2</b>	<b>Categoría sobre los impedimentos que existen para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección realicen sus funciones.</b>
2.-	¿Cree usted, que existen impedimentos para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección realicen su función?
EX-1	En relación con la segunda interrogante, los actores concuerdan en que si existen impedimentos para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección realicen su función y estas son de tipo logístico la falta de movilidad, presupuestales y el déficit de personal policial para cubrir el resguardo integral de las víctimas de violencia con medidas de protección, por lo que la PNP termina haciendo visitas inopinadas que son poco eficientes.
EX-2	
EX-3	

Nota: Fuente elaboración propia

**Tabla 9.***Interpretación de datos 3*

<b>Pregunta N° 3</b>	<b>Categoría referente al cumplimiento del propósito de las medidas de protección</b>
3.-	<b>¿Considera usted, que las medidas de protección están cumpliendo su propósito de salvaguardar la integridad de la víctima?</b>
EX-1	Respecto a la tercera pregunta, un entrevistado refiere que las medidas de protección si están cumpliendo su propósito, dado que ahora se emite las medidas de protección de forma inmediata, ahora con respecto a los otros entrevistados, señalan que las medidas de protección no están cumpliendo su propósito, ello debido a que existen varios factores, uno de ellos es que la mayoría de agresiones en ocasiones las propias víctimas incumplen las medidas de protección y el agresor reincide con los actos de violencia, terminando muchas veces en feminicidio, otro factor es que no se ejecuta efectivamente estas medidas .
EX-2	
EX-3	

Nota: Fuente elaboración propia

**Tabla 10.***Interpretación de datos 4*

<b>Pregunta N° 4</b>	<b>Categoría sobre la implementación de mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección</b>
4.-	<b>¿Está de acuerdo, en que se debería implementar nuevos mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección, proporcionadas a víctimas de violencia familiar?</b>
EX-1	En relación con la cuarta interrogante, los actores coinciden en que si se debiese implementar nuevos mecanismos como la creación de Juzgados de Ejecución de medidas de protección; asimismo, la implementación de las comisarias con recursos logísticos (movilidad), humanos, tecnológicos, también debería incidirse en el patrullaje focalizado junto o con apoyo del serenazgo. Debería implementarse al personal policial con equipos celulares de dedicación exclusiva, para la comunicación con la víctima y activar la alarma del mapa geo localizacional a fin de poder ayudar a la víctima.
EX-2	
EX-3	

Nota: Fuente elaboración propia



#### **IV. RESULTADOS**

En relación con el primer objetivo específico: Establecer el grado de efectividad de la función de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de las medidas de protección, se utilizó como técnica el juicio de expertos y como instrumento la guía de entrevista. Los entrevistados fueron el Juez del Décimo Tercero Juzgado de la sub especialidad de Violencia Familiar de Arequipa- Yuri Corrales Cuba, el Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía especializada en Delitos contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa- Cesar Fernández Dávila Mercado y la SO2 PNP de la Comisaria de Familia de Arequipa- Nils Karin Gómez Chávez, los mismos que concuerdan que la Policía Nacional del Perú, no está cumpliendo con la ejecución de las medias de protección, toda vez que existen factores externos como es el déficit de material logístico (movilidad), la carencia de recursos presupuestales y el personal policial no es suficiente, debido a la alta demanda de denuncias presentadas por violencia familiar.

En relación con el segundo objetivo específico: Determinar cuáles son los impedimentos para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección realicen su función, se utilizó como técnica el juicio de expertos y como instrumento la guía de entrevista. Los entrevistados fueron el Juez del Décimo Tercero Juzgado de la sub especialidad de Violencia Familiar de Arequipa- Yuri Corrales Cuba, el Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía especializada en Delitos contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa- Cesar Fernández Dávila Mercado y la SO2 PNP de la Comisaria de Familia de Arequipa- Nils Karin Gómez Chávez, quienes concuerdan que si existen impedimentos para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección realicen su función y estas son de tipo logístico como la falta de movilidad, presupuestales y el déficit de personal policial para cubrir el resguardo integral de las víctimas de violencia con medidas de protección, por lo que la PNP termina haciendo visitas inopinadas que son poco eficientes.

En relación con el tercer objetivo específico: Determinar si las medidas de protección están cumpliendo su propósito de salvaguardar la integridad de la víctima, se utilizó como técnica el juicio de expertos y como instrumento la guía de entrevista. Los entrevistados fueron el Juez del Décimo Tercero Juzgado de la sub

especialidad de Violencia Familiar de Arequipa- Yuri Corrales Cuba, el Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía especializada en Delitos contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa- Cesar Fernández Dávila Mercado y la SO2 PNP de la Comisaria de Familia de Arequipa- Nils Karin Gómez Chávez, los mismos concuerdan que las medidas de protección no están cumpliendo su propósito, ello debido a que existen varios factores, uno de ellos es que la mayoría de agresiones en ocasiones las propias víctimas incumplen las medidas de protección y el agresor reincide con los actos de violencia, terminando muchas veces en feminicidio, otro factor es que no se ejecuta efectivamente estas medidas

En relación al cuarto objetivo específico: Establecer si se debería implementar nuevos mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección, proporcionadas a víctimas de violencia familiar, se utilizó como técnica el juicio de expertos y como instrumento la guía de entrevista. Los entrevistados fueron el Juez del Décimo Tercero Juzgado de la sub especialidad de Violencia Familiar de Arequipa- Yuri Corrales Cuba, el Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía especializada en Delitos contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa- Cesar Fernández Dávila Mercado y la SO2 PNP de la Comisaria de Familia de Arequipa- Nilo Karen Gómez Chávez, quienes concuerdan en que si se debería implementar nuevos mecanismos, como la creación de juzgados de ejecución de las medidas de protección, además la implementación de las comisarias con recursos logísticos (movilidad), humanos, tecnológicos, también debería incidirse en el patrullaje focalizado junto o con apoyo del serenazgo. Debería implementarse al personal policial con equipos celulares de dedicación exclusiva para la comunicación con la víctima y activar la alarma del mapa geolocalizacional. Asimismo, debería existir una Audiencia de verificación de las medidas de protección.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Existe falta de efectividad en la función de la PNP, ello debido a que las medidas de protección no están siendo correctamente ejecutadas por parte de los efectivos policiales, por lo que se observa la deficiente labor policial lo que genera que el agresor no tema a las consecuencias y continúe con los actos de violencia.
2. Actualmente, existen impedimentos para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección realicen su función, las cuales son de tipo logístico como la falta de movilidad, presupuestales y el déficit de personal policial para cubrir el resguardo integral de las víctimas de violencia con medidas de protección, por lo que la PNP termina haciendo visitas inopinadas que son poco eficientes.
3. Las medidas de protección no están cumpliendo su propósito, ello debido a que existen varios factores, uno de ellos es que no se ejecuta efectivamente las medidas de protección y otro factor es que la mayoría de las agresiones en ocasiones las propias víctimas incumplen las medidas de protección y el agresor reincide con los actos de violencia, terminando muchas veces en feminicidio.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- El Poder Judicial, deberá crear Juzgados de Ejecución que se encarguen exclusivamente de la etapa de ejecución de las medidas de protección, con el fin de poder cumplir su propósito y de esta forma se cumpla con la Ley. Además, deberá existir una audiencia de verificación de las medidas de protección, por parte del Juzgado de Familia, donde la víctima indique si se están cumpliendo las medidas de protección o ceso los actos de violencia, en caso de que este último se diera, se debería dictaminar el cese de las medidas de protección y así la PNP tenga a su cargo las medidas que en realidad requieran su seguimiento.
- El Ministerio del Interior deberá ejecutar un plan donde se realice la implementación de las Comisarías de Familia con recursos logísticos (movilidad), humanos, tecnológicos, también debería incidirse en el patrullaje focalizado junto o con apoyo del serenazgo; asimismo, debe implementarse al personal policial con equipos celulares de dedicación exclusiva para la comunicación con la víctima y activar la alarma del mapa geo localizacional a fin de poder ayudar a la víctima.

## VII. REFERENCIAS

- Bernal, C. A. (2010). Metodología de la investigación. *PEARSON EDUCACIÓN*.
- Componentes claves para leyes y políticas contra la violencia domestica. (2004). Recuperado el 16 de marzo de 2021, de <https://bit.ly/3whyReX>
- Cristobal Luengo, H. J., & Sanchez, B. A. (2014). *La violencia domestica a juicio: todo lo que necesita saber*. Alemania: Academica española.
- Cubas Vizconde , Y. (2019). *Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia*. Obtenido de <https://bit.ly/3jLleBh>
- Defensoria del pueblo (2006). *Informe N° 110. Violencia familiar: Un analisis desde el derecho penal*.
- Defensoria del pueblo (2019). *Reporte de ejecución de medidas de protección, a cargo de la Policía Nacional del Perú, en el marco de la Ley 30364 y sus modificatorias*. Obtenido de <https://bit.ly/36tVkeF>
- D. L. N° 1386, que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar Diario Oficial el Peruano (2018). <https://bit.ly/3jL2OS8>
- Exp., 05098-2017 (Corte Superior de Justicia de la Libertad 2018). <https://bit.ly/3dMeDnl>
- Gaspar Janampa, R. M. (2019). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. Obtenido de <https://bit.ly/3hypVN4>
- Hernández Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio , P. (2014). *Metodologia de la investigacion* (6. ed.). Mexico. Editores, S.A. de C.V.
- Huamán Velasquez, J. (2019). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018 (tesis de grado)*. Obtenido de <https://bit.ly/3jMx4ME>
- Huertas Diaz, O. (2012). *Violencia intrafamiliar contra las mujeres*. Logos, 4(1). <https://bit.ly/3xjh0G4>
- Ledesma Narváez, M. (2017). *La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar*. *IUS ET VERITAS*.

- Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar Diario Oficial el Peruano (2015). <https://bit.ly/3Auv3dR>
- Ley N° 30862. Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Diario Oficial el Peruano (2018). <https://bit.ly/3xkByhk>
- Luque Bajonero, K. V. (2019). *Efectividad de las medidas de proteccion y su relacion con el incremnto de delitos de violencia fmailiar (Tesis de grado)*. <https://bit.ly/3hhfsqd>
- Mantilla Valdivia, E. A. (2020). *Medidas de proteccion en la ley 30364 ¿Una tutela justificada en distinciones de genero?* Obtenido de <https://bit.ly/3womihX>
- Mata Solís, L. (2020). *Entrevistas semiestructurales en investigación cualitativa*. Obtenido de <https://bit.ly/3qOQWA6>
- Mendoza Caballero, S. (2017). Aproximaciones sobre la naturaleza de las medidas de proteccion en la justicia familiar segun la ley 30364. *Revista Jurídica del Instituto peruano de Estudios Forenses*, 123 al 132. Obtenido de <file:///C:/Users/HP/Downloads/31-Texto%20del%20art%C3%ADculo-110-1-10-20190412.pdf>
- Muñoz Rocha, C. (2015). *Metodología de la investigación*. Mexico: Editorial Progreso S.A de C.V.
- Navarro Cjuno, K. a. (2020). La Ficha de Valoración del Riesgo y su relevancia para la expedición de las medidas de proteccion otorgadas a mujeres victimas de violencia. *PUCP*. <https://bit.ly/3yr234R>
- Norambuena Villagra, j. P. (2018). *Eficacia de las medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar*. Obtenido de <https://bit.ly/3e4XHZB>
- Organizacion Mundial de la Salud. *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. (2002). Obtenido de <https://bit.ly/3hkAlBe>

- Organizacion de los Estados Americanos. (1994). *Convencion interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Recuperado el 16 de marzo de 2021, de <https://bit.ly/3wkCFMK>
- Ogranizacion de Naciones Unidas. (1992). *Recomendación General N° 19 de la CEDAW*. Obtenido de <https://bit.ly/3Apa9N4>
- Perez Contreras, M. d. (1999). La violencia intrafamiliar. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. Recuperado el 14 de marzo de 2021, de <https://bit.ly/3wn7Fvo>
- Rodriguez, D. (s.f.). Investigación basica. Obtenido de <https://bit.ly/3ytgNQS>
- Saldaña Ramirez, H. S., & Gorjon Gomez, G. d. (2020). Causas y consecuencias de la violencia familiar. *Justicia*. Recuperado el 14 de marzo de 2021, de <https://bit.ly/3wkLZzW>
- San Martín Castro, C., & Alvarez Olazabal, E. M. (2007). *Delitos contra la libertad sexual y delitos contra la familia* . Lima.
- Urbano San Martin, A., & Rosales Tuya, M. (2014). La violencia familiar un mal que se ha tomado en un problema cotidiano. *Investigaciones Sociales*, 18(33), 10. Recuperado el 14 de marzo de 2021, de <file:///C:/Users/HP/Downloads/descarga.pdf>

## VIII. ANEXOS

### Anexo A: Instrumento dirigido a Juez de Familia

Título	Efectividad de las medidas de protección, como función de la Policía Nacional del Perú, en casos de violencia familiar, Arequipa
Código del Entrevistado	EX-1
Entrevistado	Yuri Corrales Cuba
Cargo	Juez del Décimo Tercero Juzgado de la sub especialidad de Violencia Familiar
Entidad	Poder Judicial

N°	CATEGORIAS	PREGUNTA AL ENTREVISTADO	RESPUESTA
01	La función de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de las medidas de protección.	1. ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú realiza la debida ejecución de las medidas de protección como lo considera la Ley N° 30364?	Considero que no, porque de acuerdo con la ley la PNP es la encargada del seguimiento de las medidas de protección, pero no lo cumple, en lo que si nos apoya básicamente es en poner conocimiento.
02	Los impedimentos que existen para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección realicen sus funciones.	2. ¿Cree usted, que existen impedimentos para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección realicen su función?	Considero que, si existe un tema de personal, no se abastecen, si bien es cierto, la PNP está para la recepción denuncias, pero para poder cumplir con la ejecución les faltaría personal.
03	Cumplimiento de la finalidad de las medidas de protección.	3. ¿Considera usted, que las medidas de protección están cumpliendo su propósito de salvaguardar la integridad de la víctima?	Si, las medidas de protección tienen carácter preventivo, pero si comparamos con la anterior ley de violencia antes no existía la oportunidad de emitir las medidas de protección de inmediato, en cambio ahora si es rápido y más aún ahora en la época de pandemia los estamos dando en 24 horas, es más efectivo.
04	La implementación de nuevos mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección.	4. ¿Está de acuerdo, en que se debería implementar nuevos mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección, proporcionadas a víctimas de violencia familiar?	Sí, estamos pensando en la creación de Juzgados de Ejecución, que se encarguen del cumplimiento de las medidas de protección y se cumpla el propósito.



## Anexo B: Instrumento dirigido a Fiscal especializado en Violencia Familiar

Título	Efectividad de las medidas de protección, como función de la Policía Nacional del Perú, en casos de violencia familiar, Arequipa
Código del Entrevistado	EX-2
Entrevistado	Cesar Fernández Dávila Mercado
Cargo	Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía especializada en Delitos contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar
Entidad	Ministerio Público

N°	CATEGORIAS	PREGUNTA AL ENTREVISTADO	RESPUESTA
01	La función de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de las medidas de protección.	1. ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú realiza la debida ejecución de las medidas de protección como lo considera la Ley N° 30364?	Considero que no se cumple, ello debido a factores externos, que no siempre dependen de la PNP, sino por la carencia de medios logísticos y recursos presupuestales, sumado a ello la gran cantidad de denuncias por violencia familiar.
02	Los impedimentos que existen, para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección realicen sus funciones.	1. ¿Cree usted, que existen impedimentos para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección realicen su función?	Considero que, si existen impedimentos de tipo logístico, presupuestales, los que sumados a la gran cantidad de denuncias y el mal uso de las medidas de protección por parte de abogados particulares hacen difícil la eficacia de las medidas de protección.
03	Cumplimiento de la finalidad de las medidas de protección.	2. ¿Considera usted, que las medidas de protección están cumpliendo su propósito de salvaguardar la integridad de la víctima?	No, debido a que no se ejecuta debidamente las medidas de protección, por parte de la PNP y las entidades que le prestan apoyo.
04	La implementación de nuevos mecanismos, para el debido seguimiento de las medidas de protección.	3. ¿Está de acuerdo en que se debería implementar nuevos mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección, proporcionadas a víctimas de violencia familiar?	Sí, me parece que se debería implementar las comisarias con recursos tecnológicos y de comunicación y además de recursos humanos, logísticos como vehículos de patrullaje.

### Anexo C: Instrumento dirigido a efectivo de la Policía Nacional del Perú

Titulo	Efectividad de las medidas de protección, como función de la Policía Nacional del Perú, en casos de violencia familiar, Arequipa
Código del Entrevistado	EX-3
Entrevistado	Nils Karin Gómez Chávez
Cargo	Encargada de medidas de protección
Entidad	Policía Nacional del Perú

N°	CATEGORIAS	PREGUNTA AL ENTREVISTADO	RESPUESTA
01	La función de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de las medidas de protección.	1. ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú realiza la debida ejecución de las medidas de protección como lo considera la Ley N° 30364?	Se hace el esfuerzo de poder cumplir con la ejecución y seguimiento, pero con el déficit de material logístico (movilidad) y personal policial no es suficiente para poder cumplir con las medidas de protección, debido a la alta demanda de denuncias presentadas por violencia.
02	Los impedimentos que existen, para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección realicen sus funciones.	2. ¿Cree usted, que existen impedimentos para que los operadores encargados del cumplimiento de las medidas de protección realicen su función?	Considero que sí, siendo una limitación la falta de vehículos policiales y el déficit de personal para cubrir el resguardo integral de las víctimas de violencia que tienen medidas de protección, se termina haciendo visitas inopinadas, que terminan siendo poco eficientes para el cumplimiento de las disposiciones legales.
03	Cumplimiento de la finalidad de las medidas de protección.	3. ¿Considera usted, que las medidas de protección están cumpliendo su propósito de salvaguardar la integridad de la víctima?	Considero que no, porque existen varios factores, uno de ellos es que la mayoría de las agresiones, en ocasiones las víctimas incumplen las medidas de protección y reinciden en nuevas agresiones, terminando muchas veces en feminicidio.
04	La implementación de nuevos mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección.	4. ¿Está de acuerdo, en que se debería implementar nuevos mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección, proporcionadas a víctimas de violencia familiar?	Si, debiese incidirse en el patrullaje focalizado junto o con apoyo del serenazgo. Debería implementarse al personal policial con equipos celulares de dedicación exclusiva, para la comunicación con la víctima y activar la alarma del mapa geo localizacional a fin de poder ayudar a la víctima.



## Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CÉSAR NAPOLEÓN ESPINOZA AZULA, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo (San Juan de Lurigancho), asesor (a) del Trabajo de Investigación / Tesis titulada:


**EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, COMO FUNCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, AREQUIPA**

del (los) autor (autores) **SHARON MARGOT JIMENEZ MAYTA**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **29%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 28 de mayo de 2021,

CÉSAR NAPOLEÓN ESPINOZA AZULA	
DNI N.º: 43443442	Firma: 
ORCID: 0000-0002-9928-0422	